

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 7 DE ENERO DE 1938.

Año XXX N° 1722

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales ó administrativas de la provincia.—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1679—Salta, Diciembre 16 de 1937.—

Expediente N° 2440—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía, contenida en nota n° 5174 de fecha 12 de Diciembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase en carácter de ascenso y con anterioridad al día 1° de Diciembre en curso, al actual Conductor de carro del Departamento Central de Policía don José Antonio Saravia, para el puesto de Conductor de Ambulancia del mismo Departamento, y en reemplazo de don Odorico Franco, quien en igual fecha dejó de prestar servicios en virtud de habersele concedido una pensión extraordinaria.—

Art. 2°.—Nómbrase con anterioridad al día 1° de Diciembre en curso, a don Servando Torres, Conductor de carro del Departamento Central de Policía, en la vacante dejada por ascenso del anterior titular, don José Antonio Saravia.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

1680—Salta, Diciembre 16 de 1937.—

Expediente N° 2400—Letra R/937.—  
Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 14 de Diciembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a don Luciano Quiñero, Encargado de la Oficina del Registro Civil de «El Galpón», en virtud del beneficio que acuerda el Art. 5º, primer apartado, de la Ley de Presupuesto vigente; debiendo la Dirección General del Registro Civil, fijar la fecha desde la cuál el nombrado Encargado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General a sus efectos.—

Art. 2º.— La Dirección General del Registro Civil, procederá al reemplazo interino del Encargado nombrado, por el término de la licencia concedida, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7º del Reglamento y Manual de Instrucción del Registro Civil (modificado por decreto de Abril 15 de 1931).—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1681—Salta, Diciembre 16 de 1937.—

Expediente N° 2450—Letra D/937.—

Visto este expediente, atento a la propuesta de la Dirección Provincial de Sanidad, contenida en resolución N° 437, de fecha 14 de Diciembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Nómbrase al señor FABIAN S. BALBOA, Guarda—sanitario de segunda categoría, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, en la vacante producida por

ascenso del anterior titular, señor Flavio Ferreyra, y con la remuneración mensual que para dicho puesto fija el Presupuesto vigente de la citada Repartición.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

1682—Salta, Diciembre 16 de 1937.—

Expediente N° 2451—Letra D/937.—

Visto este expediente, atento a la propuesta formulada por la Dirección Provincial de Sanidad, en resolución N° 434 de fecha 13 de Diciembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Nómbrase a doña Martina Prieto y a doña Sebastiana Cardozo, mucamas del Servicio de Enfermedades Sociales, dependientes de la Dirección Provincial de Sanidad; fijando a cada una de ellas la remuneración mensual de Treinta pesos (\$ 30) M/N.—

Art. 2º.— Nómbrase a doña Cruz Zarapura, Cocinera del Dispensario Antivenéreo (Servicio de Enfermedades Sociales de la Dirección Provincial de Sanidad), con la remuneración mensual de Cuarenta pesos (\$ 40—) M/N.—

Art. 3º.— Los sueldos del personal nombrado para la Dirección Provincial de Sanidad, se liquidarán y abonarán por ésta Repartición, con imputación al Inciso 10— Item 1— Partida 11— de su Presupuesto vigente.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1683—Salta, Diciembre 17 de 1937.—

Debiendo el Poder Ejecutivo dar cumplimiento a la disposición contenida en el Art. 159, inciso 3º de la Constitución de la Provincia, en cuanto se refiere a la designación de dos funcionarios de la Administración, que reemplazarían, en su orden, al señor Fiscal de Gobierno, en caso de impedimento legal de éste para integrar el Jury de Enjuiciamiento;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Designase al señor Director General del Registro Civil, Dr. Carlos Matorras Cornejo y al señor Jefe del Archivo General de la Provincia, Dr. Oscar F. San Millán Ovejero, para reemplazar, en su orden, al señor Fiscal de Gobierno, en caso de impedimento legal de éste para integrar el Jury de Enjuiciamiento, y de conformidad con la prescripción constitucional citada.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1684—Salta, Diciembre 20 de 1937.—

Expediente N° 2252—Letra P/937.—

Vista la presentación del ex Subcomisario de Buena Vista—Orán—, don Juan L. Uvilla en que solicita el reconocimiento de los servicios y haberes de Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1936, haberes estos que fueron abonados por el recurrente en razón de que mantuvo en actividad esa plaza de agente por no haber tenido conocimiento de que fué suprimida por decreto, del 14 de Mayo del mismo año;—y,

**CONSIDERANDO:**

Que si bien la Jefatura de Policía libró oportunamente la comunicación de la supresión del referido agente de la Subcomisaria de Buena Vista, queda evidenciado por el informe del Comisario Inspector de Orán que ella no fué conocida por él ni por el Subcomisario Uvilla y en consecuencia dicho agente fué mantenido en servicio hasta el mes de Octubre, inclusive, fecha en que, por haber sido rechazadas las planillas respectivas, recién fué dado de baja.—

Que como lo dictamina el señor Fiscal de Gobierno, el Art. 127 de la Ley de Contabilidad establece que los sueldos terminan de devengarse el día en que cesa en sus funciones el empleado, términos éstos que autorizan a sostener la procedencia de la liquidación de los importes correspondientes al tiempo que desempeño sus funciones el mencionado agente y en el caso ocurrente, este no puede ser pasible de las causas que hayan ocasionado la ignorancia por parte de sus superiores inmediatos, de la disposición que canceló la plaza que ocupaba.—

Por tanto:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados en la Sub-Comisaria de Buena Vista (Dep. de Orán), por un Agente de 2ª categoría desde el 15 de Mayo hasta el 31 de Octubre de 1936 a razón de Setenta (\$) 70—) pesos mensuales.—

Art. 2º.— Pase al Departamento de Hacienda, Obras Públicas, y Fomento, el expediente de numeración y letra citados al margen, para que se sirva solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para abonar los servicios reconocidos, por pertenecer a un ejercicio vencido y estar comprendidos, en la disposición del Art. 13 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1685—Salta, Diciembre 20 de 1937:—

Expediente N° 2340—Letra D/937.—

Visto este expediente, relativo a la planilla de jornales de don Juan Carlos Morales, en su carácter de Ayudante Electricista de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta»—, en experimentación;— atento al informe del Encargado Técnico, de fecha 16 de Diciembre en curso, y lo manifestado por Contaduría General, consiguientemente, en su informe de fecha 17 del actual;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA .**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de \$ 222.—(Doscientos Veinte y Dos Pesos) M/N. de C/L., que se liquidará y abonará a favor de don Juan Carlos Morales, en cancelación del importe total de las planillas que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de los jornales devengados por el mismo, en su carácter de Ayudante Electricista de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación—, durante los días del mes de Agosto y del mes de Octubre del corriente año, que en dichas planillas se determinan;—dejándose constancia de que el nombrado señor Juan Carlos Morales ha dejado ya de prestar servicios.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a la Ley N° 386—Inciso b)— Apartado 3 Partida 15—(Para instalar una Estación Oficial Radiodifusora).—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1686—Salta, Diciembre 21 de 1937.—

Expediente N° 2321—Letra D/937.—

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resolución N° 390, de fecha Noviembre 23 de 1937 en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA :**

Art. 1º.—Déjase cesante a Don Juan A. Lizardo del puesto de Guarda Sanitario de la Dirección Provincial de Sanidad, por razones de mejor servicio.—

Art. 2º.—Desglócese el expediente N° 2321—Letra D/937., del N° 1836 Letra C/937., y agréguese este último al expediente N° 1649—Letra S/937, tramitándose por cuerda separada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1687—Salta, Diciembre 21 de 1937.—

Expediente N° 2479—Letra D/937.—

Vista la propuesta de la Dirección Provincial de Sanidad, contenida en resolución N° 443 de fecha 16 de Diciembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA :**

Art. 1º.—Nómbrase a la señorita Carmen Rosa Zavalía, Enfermera

adscripta al Servicio Médico de Campaña, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, para prestar servicios en el consultorio de Campo Santo, y con la asignación mensual que para dicho empleo fija la Ley de Presupuesto vigente de la citada repartición.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1688—Salta, Diciembre 21 de 1937.

Expediente N° 2431—Letra R/937.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Diciembre en curso; y estando la empleada recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña, a la señorita Julia Delaloye, Escribiente de la Dirección General, del Registro Civil, debiendo esta Repartición fijar la fecha desde la cuál la empleada nombrada comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1689—Salta, Diciembre 21 de 1937.

Expediente N° 2093 - Letra C/937.

Visto este expediente, por el que el Presidente del «Centro de Sub-Oficiales Retirados del Ejército Argentino Salta» solicita del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica a esta entidad, a cuyo efecto acompaña: los estatutos que regirán su funcionamiento; copia del acta de fundación de la entidad; copia del acta de la asamblea que aprobó los estatutos; una lista nominal por grado de los socios fundadores, y una boleta que acredita la cuenta corriente de la entidad en el Banco de la Nación Argentina—Sucursal Salta—.

Atento al dictámen fiscal de fecha 8 de Noviembre ppdo., y a la resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de fecha 17 del mismo mes;

y,

CONSIDERANDO:

Que con las modificaciones introducidas á los estatutos de la entidad recurrente, la misma tiene ya capacidad para adquirir bienes, requisito indispensable para el otorgamiento de la personería jurídica, según lo establece el Art. 33, inciso 5º del Código Civil.

Que, de conformidad con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 19 de Diciembre en curso, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 33, inciso 5° del Código Civil, y de acuerdo a la facultad establecida en el Art. 45 del mismo Código, procede acordar la personería jurídica solicitada.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Apruébanse los estatutos del «Centro de Sub-Oficiales Retirados del Ejército Argentino. Salta», concediéndosele la personería jurídica solicitada, a los efectos legales.

Art. 2°.—Pase el expediente N° 2093—Letra C/937., a la Escribanía de Gobierno, a efectos de que, previa la reposición del sellado que por fojas corresponde, de acuerdo al Art. 38 de la Ley 1072, se sirva expedir testimonios de todo lo actuado a la entidad recurrente; dejándose establecido que ésta se encuentra exceptuada del pago del sellado prescripto por el Art. 39, inciso d) de la citada Ley, dados sus fines de mutualismo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUÍS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

1690 Salta, Diciembre 21 de 1937.

Expediente N° 2442—Letra P/937.

Vista la factura presentada al cobro y elevada por Jefatura de Policía a resolución del Poder Ejecutivo, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Diciembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Quinientos Setenta y Cinco Pesos con 12/100 M/N. de C/L. (\$ 575,12), que se liquidará y abonará a favor de Don José Albeza, por concepto de pago de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente numeración y letra citados al margen, por provisión al Departamento Central de Policía, durante la primera quincena del mes de Diciembre en curso de 587 fardos de alfalfa con 13.071 kilos, a \$ 44.00 la tonelada, de cuya provisión el nombrado señor José Albeza es adjudicatario por licitación pública.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo ser solicitado de la H. Legislatura por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

1691—Salta, Diciembre 21 de 1937.—

Expediente N° 2532—Letra P/937.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 4905 de fecha 23

de Noviembre ppdo., y lo informado por Contaduría General, con fechas 1º y 18 de Diciembre en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el señor Carlos Electo López, desde el día 1º de Agosto al 30 de Setiembre del año en curso, como Sub—Comisario de Policía de la Comisaría de Embarcación (Orán).

Que por decreto de Julio 27 de 1937 en curso, recaído en expediente N° 1524—P/937, fué creada una plaza de Sub—Comisario de Campaña de 2ª. categoría, con la remuneración mensual de Cien pesos moneda nacional, adscripta al servicio de la Comisaría de Policía de Embarcación.

Que, constando por la información citada de Jefatura de Policía, la prestación de servicios de Don Carlos Electo López en la plaza mencionada, su reconocimiento es precedente.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por el señor Carlos Electo López, como Sub—Comisario de Policía de 2ª. categoría adscripto al servicio de la Comisaría de Embarcación, desde el día 1º de Agosto al 30 de Setiembre del año en curso, a razón de un sueldo mensual de \$ 100.—m/n., que se liquidará y abonará con imputación a la Ley N° 433 del 30 de Julio de 1937 en curso.—

Art. 2º.—Déjase expresamente establecido que la plaza de Sub—Comisario de Policía de 2ª. categoría, que desempeñó Don Carlos Electo López, quedó caduca por decreto del 30 de Setiembre último.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1692—Salta, Diciembre 21 de 1937.—

Expediente N° 2484—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía, contenida en nota N° 5281 de fecha 20 de Diciembre en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Ambrosio Plaza, Sub—Comisario de Policía de San José de Cachi (Departamento de Cachi), con anterioridad al día 1º de Diciembre en curso, fecha desde la cual viene prestando servicios y en reemplazo de Don Miguel A. Molina.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1693—Salta, Diciembre 22 de 1937.—

Expediente N° 2421—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota N° 5146 de fecha 8 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto en lo pertinente dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. solicitándole quiera disponer se inicien las gestiones necesarias ante la Dirección del Asilo de Alienados de Oliva (Córdoba), a fin de que se concedan seis plazas para la internación de las siguientes personas, que según el informe médico del facultativo de esta repartición, se encuentran atacadas de enagenación mental:

Bernabe Rubio  
Juan Carlos Bildoza  
Carlos Acosta  
Dardo Rodriguez  
Nicasio Sierra  
Juana Escobar.—

«Al propio tiempo solicito del señor Ministro quiera ordenar se liquide a esta Tesorería de Policía la partida de Setecientos cincuenta pesos moneda legal, con cargo de rendir cuenta oportunamente, para sufragar los gastos que origine el traslado de los citados dementes con la Comisión encargada del mismo.—

«Hago presente a S.S. que se encuentra en trámite en ese Ministerio un expediente en que se solicitaba el traslado de la enferma mental Genoveva Nieva Cisneros, para la cual ya le fuera concedida una plaza en el referido Asilo, por lo que esta Jefatura creé conveniente que la misma sea incluida en la partida de enfermos que se detallan precedentemente, comprendiéndose a la causante en los gastos cuyo importe se solicita para dicha partida.—

«Ruego al señor Ministro quiera interesarse en ordenar su tramite con urgencia este expediente, de acuerdo a lo aconsejado por el Médico de Policía en el informe que se adjunta, y en virtud a consideraciones que en casos semejantes esta Jefatura hiciera conocer de S.S.—

Atento a la documentación médica que certifica que las personas precedentemente nombradas se encuentran afectadas de «alienación mental» y necesitan ser internadas a la brevedad posible en un hospicio, para su conveniente atención y seguridad; y habiendo la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, acordado la admisión correspondiente a dichos enfermos mentales, y de conformidad con lo manifestado por Contaduría General, en su informe de fecha 14 de Diciembre en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal

(\$ 750.—), la que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en la debida oportunidad, y para que pueda sufragar los gastos que origine el traslado al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba), de los siguientes enfermos mentales, con la custodia policial exigida para la seguridad pública y de los mismos enfermos:—Bernabe Rubio, Juan Carlos Bildoza, Carlos Acosta, Dardo Rodríguez, Nicasio Sierra, Juana Escobar y Genoveva Nieva Cisneros.—

Art. 2º.—Las personas dementes cuyo traslado se ordena por el artículo anterior al Hospicio citado, serán conducidas con la certificación de identidad correspondiente y la documentación facultativa que constata el estado de «alienación mental» que sufren.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo ser solicitado de la H. Legislatura por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1694—Salta, Diciembre 22 de 1937.—  
expediente N° 2483—Letra D/937.—

Visto este expediente, y en virtud de las razones dadas por la Dirección Provincial de Sanidad,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección Provincial de Sanidad para designar ó remover, directamente, el personal de servicio (mucamas, cocineras, ect), del Dispensario Antivenéreo Servicio de Enfermedades Sociales, con cargo de hacer conocer oportunamente dichos nombramientos ó remociones al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a efectos de su inscripción por Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1695—Salta, Diciembre 22 de 1937.—

Expediente N° 2453—Letra M/937.—

Vistas las solicitudes presentadas por el personal de servicio directamente dependiente del Poder Ejecutivo, en el sentido de que se les acuerde un aguinaldo de fin de año; atento a que dicho personal trabaja fuera de horario, y cumple sus obligaciones en las oficinas directamente dependientes de ambos Ministerios, de acuerdo a la asistencia de los funcionarios y Jefes de oficinas, mañana y tarde;— siendo de práctica acceder a lo solicitado como un estímulo al cumplimiento del deber;— y con arreglo al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Diciembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**D E C R E T A :**

Art 1º.— Concédese un aguinaldo de Cuarenta Pesos Moneda Nacional,

al Mayordomo de la Casa de Gobierno, Don Carmelo F. Sarmiento, y de Veinte Pesos Moneda Nacional, a cada uno del siguiente personal de servicio directamente dependiente del Poder Ejecutivo:—

**Gobernación:**

Angel Miguél Gómez, Chauffeur Ascensorista  
Gerardo Pereyra, Ordenanza

**Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública:**

Juan Carlos Franco, Ascensorista  
Heráclito Garzón, Ordenanza  
Raúl Federico Olivera, Ordenanza  
Esteban Barboza, Ordenanza Mensajero  
Rolando Tapia, Ordenanza Mensajero  
Marcelino Chocobar, Cabo de Ordenes al servicio de la Gobernación.—

**Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento:**

Ramón H. Cortés, Ordenanza  
Domingo Rogelio Guzmán, Ordenanza  
Félix Martínez, Ordenanza (Contaduría General)  
Victor Beltrán, Ordenanza (Tesorería General).—

Art. 2º.— El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo, de Ministros se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo ser solicitado de la H. Legislatura por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es Cópia.—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1696—Salta, Diciembre 23 de 1937.—

Expediente N° 2459—Letra C/937.—

Visto este expediente; atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Diciembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Ochenta y Un Pesos con 43/100 (\$ 181,43), que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18° local de Correos y Telégrafos, en cancelación de igual importe de las planillas presentadas al cobro por dicha Repartición y que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto del gasto total de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación de la Provincia y los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el mes de Noviembre de 1937 en curso.—

Art. 2°.— El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Inc. 25— Ítem 1— Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## **Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.**

1457—Salta, Diciembre 29 de 1937.

Habiéndose recibido del Banco de la Nación Argentina Casa Central por intermedio de la Sucursal Local, la suma de \$ 10.293.99 como sobrante de retenciones después de efectuados los servicios de empréstito de las leyes 158/293, 291 y 386; atento lo solicitado por Contaduría General en expediente N° 8565 Letra C., en el sentido de que dicha suma ingrese a la cuenta Rentas Generales del Gobierno de la Provincia:

**CONSIDERANDO:**

Que el servicio de intereses y amortización de los empréstitos citados son a cargo de Rentas Generales, a cuyo efecto el Banco de la Nación Argentina, como Agente Pagador de los mismos, retiene de los proporcionales que corresponden a la Provincia por imperio de la ley Nacional 12.139 las cantidades necesarias para asegurar el servicio puntual de dicha obligación;

Que la suma de \$ 10.293.99, sobrante de aquellas retenciones después de cubierto los servicios de interés y amortización, corresponde ingrese a Rentas Generales.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, transfírase en la forma que corresponde la suma de

\$ 10.293.99 (Diez Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos con Noventa y Nueve Centavos) que se encuentra depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la cuenta Rentas Generales en el Banco Provincial de Salta.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

1458—Salta, Diciembre 27 de 1937.—

Visto el expediente N.º 7899 Letra D., en el cual la Imprenta La Montaña, presenta factura de \$ 12.—por impresión de 500 hojas en tinta de copiar para comunicaciones sobre licitación de precios por las regalías de petróleo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha impresión fué encomendada a la imprenta recurrente, por

el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en virtud de la urgencia con que se necesitaba el trabajo, y se convino el precio en la suma reclamada.—

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 12.—(Doce Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la imprenta «La Montaña», por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Ítem 1.—Partida 11—del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

1459—Salta, Diciembre 27 de 1937.—

Visto el expediente N.º 7890 Letra D., en el cual Depósito, Suministros y Contralor, solicita autorización que corresponde al gasto por los artículos de librería que ha tenido que adquirir dicha oficina durante el mes de Noviembre ppdo., para atender los pedidos urgentes de la Administración, de conformidad a los memorandums de las casas proveedoras cuyo detalle corre agregado a este expediente; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de las siguientes facturas, que corresponden a artículos de librería, adquiridos por Depósito, Suministros y Contralor, durante el mes de Octubre ppdo, para atender los pedidos urgentes de las oficinas de la Administración cuyo detalle es como sigue:

**Librería San Martín.—**

Cuarenta blocks borradores papel obra para Contaduría, M. de Gobierno y Hacienda .....	\$ 12.—
Seis esponjeros para Dirección General de Rentas.....	8.40
Una docena de frascos cola Gloy (Mayordomía, M. de Gobierno, Registro Civil y Dirección de Rentas) .....	16.80
Dos cajas de plumas doradas para el despacho de S.E. y Ministro de Gobierno.....	11.20
Dos reglas chicas para Dirección de Rentas .....	0.60
Un sello de goma para Escribanía de Gobierno.....	5.50
Dos cajas borra tinta para Dirección de Rentas.....	2.40
Doce sobres grandes para el Ministerio de Hacienda .....	8.40
Un frasco tinta Skrip para el Gobierno.....	1.50
Una libreta chica para esta oficina.....	0.40
Una docena lápices azules para Tesorería General .....	3.40
Doce blocks cálculos tamaño oficio para Contaduría General.....	8.40
Veinte hojas papel carbónico grandes para Registro Civil.....	8.—
Un juego tapas para Dirección Obras Públicas.....	6.50
Una encuadernación de libro para Contaduría General.....	6.50
Diez talonarios de vales para Depósito .....	9.50
Un sello fechador de goma para Contaduría General.....	11.—
	<u>\$ 118.50</u>

**Sucesión Miguel Pascual.—**

Un índice ancho para Contaduría General.....	\$ 1.80
Veinte hojas papel secante verde .....	6.—
Doce sobres tela oficio para el Ministerio de Gobierno.....	7.20
Cien hojas papel de embalaje .....	5.—
Una gruesa de lápices Faber N° 2.....	11.—
	<u>\$ 21.—</u>

Art. 2º.— El gasto autorizado deberá imputarse por Contaduría General al Inc. 25.— Item 1.— Partida 1.— del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GOMEZ RINCON**

Es copia: E. H. ROMERO.—

1460—Salta, Diciembre 27 de 1937.—

Visto el expediente N° 7889 Letra D., en el cual Depósito, Suministros y Contralor, solicita autorización que corresponde al gasto por los artículos de bazar que ha tenido que adquirir dicha oficina durante el mes de Noviembre ppdo., para atender los pedidos urgentes de la Administración, de conformidad a los memorandums de las casas proveedoras cuyo detalle corre agregado a este expediente; y

## CONSIDERANDO:

Lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de las siguientes facturas, que corresponden a artículos de bazar, adquiridos por Depósito, Suministros y Contralor, durante el mes de Noviembre ppdo., para atender los pedidos urgentes de las oficinas de la Administración cuyo detalle es como sigue:

**Manuel Cabada**

Cinco kilos de soda para lavar (Mayordomía) .....	\$ 1.50
Un cajón vacío .....	0.80
1/2 docena de platitos de vidrio.. ..	2.20
Una copa para el Ministerio de Hacienda .....	0.80
Cuatro cepillo c. cabo para Mayordomía .....	3.20
Una cuchara de alpaca para servir (Depósito).....	0.90
Una lata de 5 litros fenelina pata Mayordomía .....	4.30
Una docena vasos tallados para Dirección de Rentas y Contaduría General .....	6.80
Cinco frascos de alcohol puro (M. de Gobierno, S. Privada, Contaduría General y Fiscalía, ..	12.—
Un botellón de barro para Dirección Gral. de Rentas.....	1.80
Un foco de 40 W. para la Guardia.....	1.10
Cuatro vasos de 450 gms. para Mayordomía.....	2.80
Un kilo de galletas Solvita para el M. de Hacienda.....	2.80
Doscientas tachuelas para Secretaría Privada .. ..	1.—
Una lata veneno de cueros para el Archivo General.....	3.—
Un plumero para techos para el .. ..	3.—
Un pasador puerta para el Ministerio de Hacienda... ..	0.90
Cuatro plumeros N° 3 para Dirección de Rentas, M. de Gobierno y M. de Hacienda. ..	14.—
1/2 docena de tazas de te (Ministerio de Hacienda).....	4.50
Un colador para té .. ..	2.50
Dos latas galletas fideos para M. de Hacienda y Fiscalía.....	15.—
Un candado Yale para Secretaría Privada.....	1.80
Dos argollas para el mismo .. ..	0.60
Tres libras de tè Sol.....	8.40
	<u>\$ 95.70</u>

**Capobianco y Cia.**

Dos receptáculos con llave para el Archivo General.....	\$ 1.80
1/2 kilo yeso para la Vice-Gobernación.....	0.25
Un plumero con cabo largo para el Archivo General.....	5.20
Seis clavos de gancho .. ..	0.90
Una docena de pitones cerrados.....	0.50
Un metro de aluminio .. ..	1.80
Dos galones de aceite Mobiloil B B. para S. Privada.....	12.—
Un galón de aceite A.F.....	5.50
	<u>\$ 28.15</u>

**Emilio Serrano:**

Un tarro de pintura preparada para el ascensor .....	\$ 2.40
Cuatro latas de cera Royal para el M. de Gobierno.....	12.80
Cuatro paquetes de viruta de acero.....	3.20
	<u>\$ 18.40</u>

Art. 2º.—El gasto autorizado deberá imputarse por Contaduría General al Inciso 25.—Item 1.—Partida 1.—del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

E. H. ROMERO

1461—Salta, Diciembre 24 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 8330 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copia autenticada el Acta N° 241, de fecha 15 del corriente mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase al Acta N° 241, de fecha 15 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia que corre agregada a este expediente N° 8330 letra D.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

1462—Salta, Diciembre 27 de 1937.—

Visto el expediente N° 8065 Letra B., en el cual el diario «Bandera Argentina», presenta factura de \$ 425.—por suscripción a diez ejemplares desde el 1º de Agosto de 1935 al 31 de Diciembre de 1936; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Mayordomía del Palacio de Gobierno, los ejemplares han sido recibidos conforme;

Que de lo informado por Contaduría General resulta que con orden de pago N° 2785 del ejercicio 1935 se liquidó a favor de «Bandera Argentina», la suma de \$ 90.—, en concepto de suscripción desde el 1º de Enero de 1935 al 31 de Diciembre de 1935, correspondiendo en la actualidad liquidar la suma de \$ 387.50 para completar el importe de la suscripción hasta la fecha indicada en la factura referida;

Que dicha cuenta corresponde a un ejercicio vencido y ya cerrado;

Por tanto y atento a lo estatuido por la ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito \$ 387.50 (Trescientos Ochenta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos), en concepto de suscripción a diez ejemplares recibidos durante el año 1936, debiendo solicitarse oportunamente a la H. Legislatura, los fondos necesarios para atender el gasto, de conformidad a lo estatuido por la ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

1463—Salta, Diciembre 27 de 1937.—

Visto el expediente N° 8242 Letra B., en el cual el diario «BANDERA ARGENTINA», presenta factura de \$ 175.- por suscripción de diez ejemplares desde el 1° de Enero al 1° de Agosto del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta que se reciben de conformidad los 10 ejemplares de «Bandera Argentina»,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 175.- (Ciento setenta y cinco pesos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General en favor del diario «BANDERA ARGENTINA», de la Capital Federal, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Ítem 1.— Partida 1.— del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

1464—Salta, Diciembre 27 de 1937.—

Visto el expediente N° 3912 Letra A., en el cual Don César Abrehú Brizuela, reclama el pago de la factura de fs. 2, por \$ 70.—en concepto de una red de tennis provista a la Junta de Fomento a los Deportes; atento a la actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 70.— (Setenta pesos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Junta de Fomento a los Deportes, para ser invertida en el pago de la factura de referen-

cia, con cargo de rendir cuenta; imputándose el gasto a la ley N° 264 del 4 de Octubre de 1935.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

1465—Salta, Diciembre 29 de 1937.—

Vista la comunicación de Contaduría General, en nota de la fecha, expresando que en las liquidaciones de entregas de fondos de las respectivas partidas de la ley 386 para Dirección de Vialidad y Caja de Montepío y Sanidad, se han hecho descuentos por un valor total de \$ 22.500.- en concepto de intereses al 5½ % y 2 % de amortización; y solicita que dicha suma ingrese a Rentas Generales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el hecho de estar comprendidos dichos descuentos en las retenciones que el Banco de la Nación Argentina efectúa de los proporcionales asignados a esta Provincia por imperio de la ley 12.139, y siendo estos gastos a cargo de Rentas Generales, corresponde disponer la transferencia solicitada;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Transfírase en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta Ley 386, a la cuenta Rentas Generales, la suma de \$ 22.500.- VEINTIDOS MIL QUINIENTOS), importe de los descuentos referidos, imputando la operación a la cuenta Gobierno de la Provincia en la contabilidad del empréstito Ley 386.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

1466—Salta, Diciembre 30 de 1937.—

Visto el expediente N° 8317 Letra C., en el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones, propone el nombramiento del señor Ricardo E. Gorostiaga para ocupar el puesto de Escribiente Supernumerario en esa repartición mientras dure la ausencia del titular, Don Néstor Ramón Arias, a quien se ha concedido licencia sin goce de sueldo; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo 12 de la ley N° 207,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Designase al señor Ricardo E. Gorostiaga para desempeñar el cargo de Escribiente supernumerario en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con la asignación mensual de que goza el titular Don Néstor Ramón Arias y mientras dure la licencia del mismo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

1467—Salta, Diciembre 31 de 1937.—

Visto el expediente N° 8562 Letra C., en el cual el Escribiente de Contaduría General, señor J. Adolfo Cajal, solicita noventa días de licencia, tiempo que necesita para cumplir la obligación del servicio militar; atento lo informado por Contaduría General y las disposiciones pertinentes de la ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término que permanezca bajo ban-

dera en cumplimiento de la ley de servicio militar a contar desde el 3. de enero próximo, al Escribiente de Contaduría General Don J. Adolfo Cajal, y nómbrase en su reemplazo al señor Luis Gerardo Cajal, mientras dure la ausencia del titular, con la asignación mensual que, para dicho cargo, fija la ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

1468—Salta, Diciembre 31 de 1937 —

Visto el presente expediente N° 5003 letra M., y agregados Nos. 5626-R., 5828-M., y 6580-M., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva la factura presentada para su cobro por la Empresa de los señores Rossello y Sollazzo, que importa la suma de \$ 1.653.35; y

CONSIDERANDO:

Que la factura que cobran los señores Rossello y Sollazzo, proviene del pago efectuado por los mismos a las Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de los derechos para los desagües de la pileta de los Baños Públicos en esta capital;

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que a la Empresa de los señores Rossello y Sollazzo no le corresponde abonar los derechos de referencia, por cuanto se tratan de obras fuera de contrato y cuyo importe no fué incluido en el precio convenido con posterioridad para la colocación de la cañería;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de los señores Rosselló y Sollazzo, la suma de \$ 1 653.35 (Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos con Treinta y Cinco Centavos M/L.), en concepto de reintegro de la referida suma abonada por dichos señores a las Obras Sanitarias de la Nación, de los derechos para los desagües de la pileta de los Baños Públicos en esta capital, é impútese este gasto al Inciso b) — apartado 3 — partida 9 — «Inspección, Imprevistos, etc. 10%» de la ley 386, suma que será abonada mediante cheque que expedirá Contaduría General por ese valor a cargo del Banco Provincial de Salta, Cuenta Fondos Empréstitos Ley 386, con la imputación antes citada.—

Art. 2º.— Los señores Rossello y Sollazzo, deberán abonar en el acto de pago de la suma antes mencionada, el impuesto correspondiente a la ley 1134.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

1469— Salta, Diciembre 31 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 8309 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea liquidada la suma de \$ 1.392.— para ser invertida en las obras de prolongación de la cañería maestra de la Estación Sanitaria en la localidad de Aguaray; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable colocar la cañería maestra de acuerdo al plano que corre en el presente expediente,

a fin de establecer la conexión de aguas corrientes para el edificio de la Estación Sanitaria en Aguaray;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$' 1.392.— (Un Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos M/L.), para ser invertida en la prolongación de la cañería maestra de la Estación Sanitaria en Aguaray que ha de establecer la conexión de aguas corrientes para este edificio, é impútese este gasto al Inc. b). Apartado 3— Partida 6— «Inspección, Imprevistos, Etc. 10 % de la Ley 386».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO.—

## Resoluciones

N° 1153

Salta, Diciembre 27 de 1937.—  
Expediente N°s. 2044—Letra D/937 y 2186—Letra S/937.—

Visto este expedientes, relativo a la siguiente nota N° 40 de fecha 13 de Octubre ppdo., del señor Jefe del Distrito Militar N° 63, que en lo pertinente dice así:—

«Pongo en conocimiento del señor Ministro, que esta Jefatura ha tenido

que anular 8 enrolamientos efectuados por el señor Pedro Sandes, Jefe de la Oficina Enroladora de Quebrachal, nombrado en fecha 22 de Julio del año en curso, en reemplazo de la señora Julia S. de Saravia, la cuál fué separada de su puesto, por incompetencia para el desempeño del mismo, según informe del señor Director General del Registro Civil de Salta, Capital—

«Los enrolamientos anulados pertenecientes a los ciudadanos: Garnica Aquiliano, C/919, M/3.951508; Maldonado Benedicto, C/919, M/3.951503; Luna Celedonio, C/919, M/3.951509; Vera Timoteo Donato, C/919, M/3.951507; Jérez Juvenal Arnaldo, C/919, M/3.951.504; Gómez Fidencio; C/919, M/3.951 505; Mansilla Cruz Alejandro, C/919, M/3.951506; y Ramón García, C/919, M/3.951510, ponen de manifiesto la incompetencia del nuevo Jefe, quién al efectuar los mismos, ha procedido al márgen de disposiciones Reglamentarias establecidas, habiendo llegado a omitir en dichos enrolamientos, hasta la colocación de las respectivas fotografías, no obstante poseer esa Oficina, una máquina fotográfica destinada a este fin, por lo que solicito del señor Ministro, sea reemplazado el mismo, por una persona capacitada para el desempeño de dichas funciones, dado que de prolongarse la permanencia de éste, redundaría en perjuicio de la buena y normal marcha de este Distrito Militar.—»

Atento a lo informado por la Dirección General del Registro Civil, con fecha 29 de Noviembre último, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 14 de Diciembre en curso;— y,

#### CONSIDERANDO:

Que las partes pertinentes del informe del Inspector Seccional del Registro Civil son las siguientes:

«En la revisión de los libros a su cargo, he notado los siguientes errores y omisiones: **Libros de Nacimien-**

**tos:** no se hace salvedad de enmendaduras, raspaduras, textado y de lo escrito entre líneas, en sus primeras tres actas. **Libros de Defunciones:** igual que los de Nacimientos en sus primeras cuatro actas.— **Libros de Matrimonios:** son llevados en muy buenas condiciones.— En acta especial N° 7 de inscripción de nacimiento, correspondiente a Domingo Federico Seco, no corresponde su asiento por haber vencido el término establecido en el Art. 102 de la Ley N° 251 del Registro Civil, por cuánto esta fué inscripta con fecha Octubre del corriente año.— Hago notar al señor Director General, que los errores incurridos fueron en un principio de su actuación.— El actual Encargado don Pedro Sandes, es competente y puede desempeñar sus funciones en las mejores condiciones; habiéndole impartido las instrucciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de dicha Oficina.—»

Que de las constancias acumuladas en estos expedientes se infiere que el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Quebrachal (Dep. de Anta), don Pedro Sandes, desempeña en la actualidad satisfactoriamente sus obligaciones como empleado provincial encomendado de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 251.—

Que en cuánto a las deficiencias anotadas por el Distrito Militar N° 63, de que informa la comunicación agregada a fs. 1 (Exp. N° 2044 Letra D/937), corresponde sugerir a la autoridad militar recurrente la conveniencia de que imparta al nombrado empleado provincial instrucciones precisas sobre la misión a desempeñar, como Jefe de la respectiva Oficina enroladora, y atento a las condiciones de competencia que resulta poseer, según el informe precedentemente relacionado del Inspector Seccional del Registro Civil, haciendo presente, tanto a dicha autoridad militar como al nombrado Encargado de la Oficina del Registro Civil de Quebrachal que en caso de repetirse los

motivos que han originado la comunicación de fs. 1, se procederá a adoptar las medidas que correspondan.—

Por estos fundamentos:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

Art. 1º.— Dése cumplimiento por Sub-Secretaría a las comunicaciones señaladas en el último considerando de la presente resolución, a sus efectos.—

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

**VICTOR CORNEJO AIRAS**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1154**

Salta, Diciembre 28 de 1937.

Expediente Nº 2791—Letra M/936.

Visto este expediente, por el que doña Mercedes Ergi de Medrano, domiciliada en el pueblo de Rosario de Lerma, en su carácter de viuda del extinto don Pedro Medrano, se ha presentado ante este Ministerio y expone:

«Que su citado esposo, con fecha 1º de Junio de 1933 fué nombrado Juez Repartidor de las acequias de «Rosario» y «Cámara», según nota de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia (O—P 64—1) con la asignación mensual de ciento veinte pesos  $\frac{m}{n}$ .

«Que su citado esposo Pedro Medrano desempeñó el cargo hasta el 27 de Octubre del mismo año

1933, fecha en que falleció, sin haber cobrado ni un mes de sueldo, adeudándosele por lo tanto, la suma de quinientos ochenta y ocho pesos  $\frac{m}{n}$ .—»

Atento a los informes producidos por la Dirección General de Obras Públicas, por la Junta de Riego de Rosario de Lerma, y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 31 de Julio del año en curso;—y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a la nota agregada a fs. 7 de este expediente y a los informes producidos en él mismo por la Municipalidad de Rosario de Lerma—corriente a fs. 3—, y por el Presidente de la Junta de Riego—a fs. 5—, queda comprobado el nombramiento expedido por la Dirección General de Obras Públicas a favor de don Pedro Medrano, como Juez Repartidor de Agua de las acequias de «Rosario» y «Cámara», y el desempeño del cargo por el tiempo indicado en la nota de fs. 1.

Que habiéndose cumplido con los requisitos del nombramiento, posesión del puesto y prestación de servicios, condiciones necesarias para el reconocimiento del pago del sueldo fijado en el nombramiento es procedente el pago de los importes reclamados por la viuda del extinto en ése concepto;—y dicho pago debe ser hecho efectivo por la Junta de Riego que tiene a su cargo la administración de las aguas del Río Toro;

Por estos fundamentos:

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º. Declarar que los haberes reclamados por doña Mercedes Ergi de Medrano, en su carácter de viuda del extinto don Pedro Medrano correspondientes a éste último como Juez Repartidor de Agua de las acequias de «Rosario» y «Cámara», a razón de una remuneración mensual de Ciento veinte pesos (\$ 120.-)  $\frac{m}{n}$ , y por el tiempo de prestación de servicios, corresponde sean liquidados y abonados por la Junta que tiene a su cargo la administración de las aguas de riego del Río Toro; - y dése traslado del expediente de numeración y letra citados al margen, a la referida Junta, a los efectos consiguientes.

Art. 2º. Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1155

Salta, Diciembre 30 de 1937.

Expediente Nº 2522—Letra M/937.

Visto lo solicitado por el señor Director General de Ingenieros, dependiente del Ministerio de Guerra de la Nación, General de Brigada Don Bautista Molina;—y de conformidad con lo establecido en el Art. 168 de la Ley Nacional Nº 12.345,

*El Ministro de Gobierno, Justicia è  
Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—Disponer la publicación, sin cargo, en el «Boletín Oficial de la Provincia», desde el día 1º al 10 de Enero de 1938 próximo, del aviso de licitación pública a efectuarse en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra de la Nación el día 25 del mismo mes y año venideros, y que se adjunta a la comunicación precedentemente citada.

Art. 2º.—Tome nota el Encargado del Boletín Oficial, a sus efectos;—insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1156

Salta, Diciembre 30 de 1937.—

Expediente Nº 2521—Letra D/937.—

Visto lo solicitado por la Dirección de «Noticias Gráficas», de la Capital Federal;—

*El Ministro de Gobierno,  
Justicia è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—El Encargado del Boletín Oficial de la Provincia remitirá semanalmente un ejemplar del Boletín al diario «Noticias Gráficas» de la Capital Federal, iniciando un servicio de canje, sin cargo.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

## N° 1157

Salta, Diciembre 30 de 1937.—

Expediente N° 2542—Letra D/937.—

Visto este expediente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
e Instrucción Pública*

## RESUELVE:

Art. 1º.—El Encargado del Boletín Oficial de la Provincia remitirá, sin cargo, semanalmente, un ejemplar del Boletín al diario «Frente», con sede en S. ramiento 438, de la Capital Federal, iniciando un servicio de canje.—

Art. 2º. Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## N° 1158

Salta, Diciembre 30 de 1937.—

Expediente N° 2540—Letra B/937.—

Visto este expediente;—atento lo solicitado por la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta; y de acuerdo con lo establecido por el Art. 5º del Reglamento de la misma que señala el mes de Enero a efectos del recuento y clasificación general de las existencias en anaqueles, limpieza y desinfección del local que ocupa;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia e  
Instrucción Pública*

## RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, para que durante el mes de Enero de 1938 próximo, establezca el siguiente horario para la atención y servicio del público:—

Lunes a Viernes de 17 a 18  
Sábados de 9 a 11 horas.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

## SENTENCIAS

CAUSA:—*Contencioso administrativo—Compañía Internacional de Borax vs. Gobierno de la Provincia— Por denegación en el expediente minero N° 4423 C, y 5480 C, de Minas.—*

## CUESTION RESUELTA:—

*Contencioso administrativo—Minas— Nulidad de resolución administrativa— Concesión.—*

DOCTRINA:—El Poder Ejecutivo como autoridad minera de segunda instancia de acuerdo a las leyes provinciales 10903 y 11086, no puede pronunciarse sino sobre el recurso interpuesto, siendo nulas sus decisiones con respecto a cuestiones extrañas a él.—

Las concesiones de minas son definitivas, en el concepto de que no pueden ser renovadas ni modificadas por el Poder Ejecutivo.—

La obligación de invertir capitales establecida por el art. 6º de la ley nacional N° 10273 como condición para conservar los derechos a las concesiones mineras, no es de aplicación a las concesiones legalmente acordadas de conformidad al Código de Minería antes de ser sancionada aquella ley.—

El concesionario de pertenencias mineras, tiene derecho a mantener sus concesiones con arreglo a la ley; y, por tanto, acción para reclamar su mantenimiento.—

La resolución administrativa rechazando la petición de que se tome nota de mensuras mineras, no puede producir la caducidad de los derechos del concesionario sobre las minas.—

Salta, Junio 19 de 1937.—

VISTO el recurso contencioso administrativo deducido por la «Compañía Internacional de Borax» contra el Poder Ejecutivo de la Provincia, de cuyas actuaciones (exp. N° 1).—

#### RESULTA:

I.— Que la Compañía mencionada interpone el recurso expresado contra la resolución del Poder Ejecutivo recaída en los expedientes mineros números 4423 C y 5480 C, fs. 130 a 138, tomada en apelación de las decisiones de la Dirección de Minas por las cuales se rechaza la oposición deducida a la solicitud de cateo 187 Z y se lo concede al solicitante (exp. N° 187, letra Z, fs. 50 y 54 y 59 a 60); pronunciamiento por el cual el Gobernador de la Provincia resuelve declarar nulos y carente de toda validez legal los registros y mensuras mineras pretendidos por el recurrente en los mencionados expedientes, y desestimar en todas sus partes la reclamación interpuesta, confirmando las resoluciones de la Dirección de Minas, de Junio 25 y 27 de 1934.—

Funda su reclamación en que, según afirma, dicha resolución vulnera derechos de propiedad que le han sido acordados anteriormente por las autoridades mineras, de conformidad a los preceptos del Código de Minas y a los reglamentos administrativos; derechos de propiedad sobre minas de borax que poseía, desde hace años, quieta, pública y

pacíficamente, y sobre las cuales, casi en su totalidad, se superpone la concesión objetada, afectando la inviolabilidad de la propiedad, garantida por el art. 17 de la Constitución Nacional y 22 de la Provincial; sostiene que la solicitud de cateo de que se trata no se ha ajustado a los requisitos exigidos por la ley; que a aquella se oponen los artículos 13, 17, 23, 27, 33, 34, 36 y concordantes del Código de Minería, y que el Poder Ejecutivo, sin entrar al verdadero estudio de las cuestiones planteadas, sin que nadie lo solicite, vale decir de oficio, ha resuelto declarar nulos y carentes de toda validez legal los registros y mensuras mineras pretendidos por el recurrente, violando así la garantía consagrada por el art. 18 de la Constitución Nacional y afectando la regla procesal según la cual «el tribunal no podrá fallar en segunda instancia sobre ningún capítulo que no se hubiese propuesto a la decisión del inferior»; e invoca, por último la prescripción.—

II.— Que el Fiscal de Gobierno pide que se tenga como contestación de la demanda los fundamentos de la resolución recurrida.—

III.— Que la parte favorecida por la resolución recurrida—Lutz Witte, y posteriormente Juan Esteban Cornejo Arias,— contestando el traslado niega los hechos y el derecho alegados por la recurrente, en cuanto se oponen a su escrito. Sostiene que discutiéndose cuestiones mineras y administrativas, su decisión escapa a la rigidez de los principios que gobiernan los pronunciamientos procesales en materia civil y comercial, porque aquellas cuestiones interesan al orden público y al bienestar general, que autorizan decisiones de oficio; niega a la actora la propiedad que se atribuye sobre las minas en cuestión, pues ella, —sostiene—, no se halla todavía constituida y consolidada y éstas no revisten, aún, el carácter de minas propiamente dichas,

das que, por otra parte, correspondían a una propiedad minera abandonada o no conservada legalmente y, por lo mismo, susceptible de caducidad; niega a la actora la posesión que invoca y acción, por que no tiene su asiento en el país ni representación legal en la Provincia; observa que se rechazó a la actora su petición de que en la Dirección de Obras Públicas se tome nota de las mensuras de las pertenencias que pretende, —resolución consentida—, y por último, que sus reclamaciones han sido presentadas fuera de la oportunidad señalada por el art. 25 del Código de minería.—

IV.— Que, recibida la prueba que a las partes interesaba producir, se llamó autos para sentencia.—

#### Y CONSIDERANDO:

I.—Que según informa la Dirección General de Obras Públicas, el pedimento 187 Z (Julio 2 de 1934) se superpone a las pertenencias que se denominan «Valparaiso», «Las Mercedes», «La Argentina», «San Esteban», «La Esperanza», «San Guillermo», «San Francisco», «Walterio», «La Americana», «Britania» y «Victoria», ubicadas en la zona «Niño Muerto» del Departamento de La Poma (Exp. 187 letra Z, fs. 36), informe corroborado por el plano cuya copia se agrega al expediente administrativo N° 4423, letra C, año 1934, fs. 166 a 167 y vta., y al expediente administrativo N° 5480, letra C, año 1934, fs. 111 a 112 vta. y del cual resulta que aquél pedimento se superpone íntegramente sobre las pertenencias «Britania», «San Esteban», «San Francisco» y «Walterio» y, además «Mejora», y parcialmente, sobre las demás y «Chascomús».—

De fs. 91 a 93 vta. del expediente 4423 mencionado, corre un testimonio del decreto del Ministerio de Hacienda de la Provincia que aprueba la mensura de la mina de boratos «Val-

paraiso», registra a nombre de la Compañía Internacional de Borax; de fs. 95 a 96 vta. del mismo expediente, un testimonio de la concesión, otorgada por el Gobierno de la Provincia a dicha sociedad, de tres pertenencias de boratos bajo la denominación «La Argentina», del decreto aprobatorio de la mensura y su correspondiente registro; de fs. 103 a 105, del mismo expediente, un testimonio del decreto del Gobierno de la Provincia que concede a don Walterio Leach una pertenencia de borax bajo la denominación de «Walterio» y aprueba su mensura, y su respectivo registro; de fs. 106 a 108, idéntico testimonio con relación a una pertenencia de borax bajo la denominación de «San Francisco», concedida a Francisco Leach; de fs. 109 a 111, idéntico testimonio con relación a una pertenencia de borax bajo la denominación de «San Esteban», concedida a don Esteban Leach; de fs. 112 a 114, idéntico testimonio con relación a la boratera «Britania», concedida a don Enrique Davis; de fs. 115 a 120, idéntico testimonio con relación a la boratera «Mercedes», concedida a don Willan Tunner; de fs. 121 a 124, un testimonio del decreto del Gobierno de la Provincia aprobando la ubicación de la mejora a las pertenencias de boratos que, bajo los nombres de «La Esperanza», «San Guillermo», y «Victoria», se concedieron a don Enrique Davis, a don Walterio Leach y a don Francisco Leach, mediante los decretos cuyos términos corren a fs. 82 a 84, 85 a 87, y 88 a 90, respectivamente del exp. 158, letra B, con sus correspondientes registros; de fs. 91 a 93, de este último expediente, idéntico testimonio con relación a la boratera «Americana», concedida a la Compañía Borax Consolidated Limited; de fs. 83 a 90, del expediente 5480, ya mencionado, corre un testimonio de la escritura declaratoria de que en la transferencia correspondiente, de fecha anterior, el vendedor «The

Cuevitas Trading Company—, incluyo en favor del comprador, —Compagnie International de Borax,— la pertenencia denominada «Mejora».— De fs. 70 a 77, del mismo expediente, corre un testimonio de la escritura de transferencia, a favor de la Compagnie International de Borax, entre otras, de la pertenencia denominada «Chascomús». —

De fs. 14 a 56 del exp. 5480, letra C, año 1934, corre un testimonio de la escritura de transferencia otorgada por don Enrique Davis, don Walterio Leach, don Esteban y don Francisco Leach, a favor de Leach Hnos. y Cia. con relación a las pertenencias mineras de borato de cal, ubicadas en el Departamento de La Poma y denominadas «La Esperanza», «San Francisco», «San Esteban», «Walterio», «San Guillermo», «Victoria», «Britania»; de fs. 37 a 84, un testimonio de la escritura de transferencia de estas mismas pertenencias, otorgada por Leach Hnos. y Cia. a favor de la Sociedad «Borax Consolidated Limited»; y de fs. 49 a 65, un testimonio de la escritura de transferencia otorgada por esta sociedad, a la Compañía Internacional de Borax, de las pertenencias mencionadas y, además, acciones y derechos en las llamadas «Valparaíso», «La Argentina» y «La Americana». —

De fs. 99 a 107 vta., del exp. 5480, corre, por último, un testimonio del decreto del Ministerio de Hacienda aprobando el plano de mensura de las borateras mencionadas, todas ubicadas en la zona «Niño Muerto» del Departamento de la Poma. —

II — Que estos testimonios constituyen título definitivo de propiedad en favor de la sociedad demandante y con respecto a las pertenencias nombradas. — (Cód. de Minería art. 244); lo que explica su inclusión a nombre de la actora en el Padrón Minero de la Provincia (ejemplar agregado a fs. 83 del exp. 4423). —

Y es evidente que el Poder Ejecutivo no ha podido analizar la validez legal de dichos títulos, indagando si para su constitución se han observado los requisitos legales pertinentes (considerando 8°); pues ello ha sido ya materia del examen que ha servido de base al propio Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y apropiaciones de las mensuras mucho tiempo antes registradas. —

La Suprema Corte de Justicia Nacional ha declarado que las concesiones mineras definitivas no pueden ser revocadas ni modificadas por el Poder Ejecutivo por cuanto la naturaleza de la propiedad minera y las relaciones jurídicas que de ella se derivan entre el Estado que la concede y los particulares concesionarios, ocurriendo conflictos, deben ser sometidos al Poder Judicial: declaración recaída en caso registrado por «Jur. Arg.» en el t. 37, p. 809, y el cual declaró, además, que, para consignar el hecho como atentatorio del derecho de propiedad, bastaba recordar que eran las autoridades mineras; como rama del público, local, las que habiendo efectuado la concesión de las minas en cuestión, y que es el mismo poder el que desvirtuaba sus propios actos, alegando nulidades en que se pretende han incurrido los representantes de su autoridad (fs. 180).

Por lo demás, las resoluciones de la Dirección de Minas, recurridas para antes el Poder Ejecutivo, se limitan a rechazar la oposición del recurrente y a conceder, a la parte favorecida por la resolución recurrida, un permiso de exploración; lo que pone en evidencia que el pronunciamiento del Poder Ejecutivo en cuanto declara nulos y carentes de toda validez legal los registros y mensuras mineras invocados por el recurrente, no recae «sobre el recurso interpuesto», infringiéndose, por tanto, el art. 16 de la Ley 11086. —

III. — Que las minas se conceden a los particulares por tiempo ilimita-

do (Cód. de Minas art. 18). Y aunque, ello no obstante, la concesión es susceptible de caducidad, esta, así como bajo el imperio de la legislación anterior se producía por la cesación del trabajo que la propia concesión imponía (art. 169), hoy, bajo el imperio de la ley 10273, se produce por incumplimiento de la obligación de pagar el canon anual, creado por el art. 2º de esta ley, o de invertir en la misma el capital fijo establecido por el art. 6º (art. 5 y 6).—

Ahora bien: la Dirección General de Rentas, informa que la Compañía Internacional de Borax abonó el canon minero, correspondiente al año 1934, por las pertenencias «Valparaíso», «Argentina», «Walterio», «San Francisco», «San Esteban», «Britania», «Victoria», «Esperanza», «San Guillermo», «La Americana», y «Chascomús», (fs. 43) informa ampliado por el de fs. 110 y vta. del exp. 5480, en el que incluye además, a las pertenencias superpuestas «Mercedes», y «Mejora».—Y, por lo que respecta al requisito relativo a la inversión del capital a que se refiere el art. 6º, debe observarse que, al tratarse este artículo en el Senado de la Nación, el miembro informante de la Comisión respectiva, Dr. Joaquin V. González, dijo que esta entendía que la condición fijada en dicho artículo no puede ni debe ser aplicado a las concesiones legalmente acordadas de conformidad a las disposiciones del código de minería entonces vigentes; concesiones a cuyo respecto existen ya títulos perfectos y se han hecho las erogaciones requeridas, y así la ley no puede sancionar la injusticia de imponerles una doble erogación, siendo, entonces, entendido que los términos de dicho artículo, y los del art. 16, no se refieren a las concesiones validamente otorgadas en virtud de disposiciones entonces vigentes del Código de Minería.—

La Cámara Federal de la Capital en el caso registrado por «Jurispru-

dencia Argentina» (tomo XXXIII, p. 1020) hace notar que en el Senado no se hizo observación alguna al informe anterior, que transcribe, quedando así sancionada la ley («Diario de Sesiones N° 44, 1917, p. 596); caso en el cual quedó fijada la jurisprudencia que se anota en «Semana» del fallo respectivo, o sea que «la obligación de invertir capitales establecida por el art. 6º de la ley 10273, como condición para conservar los derechos a las concesiones mineras, no es de aplicación a las concesiones legalmente acordadas de conformidad al Cód. de Minería antes de ser sancionada aquella ley».—

IV.—Que no puede negarse acción a la sociedad demandante para recurrir contra la resolución administrativa que ha dado origen a este juicio; pues es evidente que, como concesionario de pertenencias mineras; tiene derecho a mantener sus concesiones con arreglo a la ley, y, por tanto, acción para reclamar su mantenimiento.—

V.—Que en cuanto a las observaciones basadas en la consideración de que se rechazó una petición de la actora solicitando que tome nota de las mensuras de sus pertenencias, y que sus reclamaciones han sido presentadas fuera de la oportunidad señalada por el art. 25 del Cód. de Minería, basta hacer notar, respecto de esta última, que ella no se refiere al pedimento que se considera (187 Z.) sino al 189 C, materia de otro juicio; y, en cuanto a la primera, que una resolución administrativa rechazando la petición de que se tome nota de mensuras mineras, no puede producir la caducidad del derecho de dominio sobre las minas.—

VI.—Que, como consecuencia de lo que queda expuesto corresponde hacer lugar a la oposición de la recurrente, desestimada por la Dirección de Minas y por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en cuanto a las con-

cesiones que mantiene mediante el pago del canon legal.—Por ello,

### LA CORTE DE JUSTICIA

**ANULA** la resolución del Poder Ejecutivo en cuanto declara nulos y carentes de toda validez legal los registros y mensuras mineras pretendidos por el recurrente; y la **REVOCA** en lo demás, haciendo lugar en consecuencia, a la oposición deducida por la compañía internacional de Borax en el exp. N° 187, letra Z, contra el permiso de cateo solicitado por don Luis Zannier, en cuanto a las pertenencias denominadas «Valparaiso», «Argentina», «Walterio», «San Francisco», «San Esteban», «Britania», «Victoria», «Esperanza», San Guillermo, «La Americana», «Chascomús», «Mercedes» y Mejora, en la extensión en que esta pertenencias han sido superpuestas por el pedimento 187 Z.—Sin costas, por no concurrir el extremo previsto por el art. 15 del Código de Procedimientos en lo Contencioso Administrativo.—

Cópiese, notifíquese, repóngase y archívese.—

**MINISTROS:** Dres. David Saravia Castro, Humberto Cánepa, Angel Maria Figueroa, Florentín Cornejo y Ernesto Cornejo Arias.

Secretario Letrado: Dr. Santiago López Tamayo.—

Copiado: Libro II—Corte de Justicia—Folio 309 a 316.—

## Sección Minas

**PUBLICACION OFICIAL.**— Expediente N° 347, letra W.—

Salta 28 de Diciembre de 1937.

**Y VISTOS:** El escrito de fs. 53 a 54 del representante de la Compañía Internacional de Borax, Dr. Juan

Antonio Urrestarazu y el de fs. 55 a 56 del Dr. Atilio Cornejo, representante del solicitante del presente permiso de exploración Sr. Juan E. Cornejo Arias; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935, faculta a esta Autoridad Minera, para considerar abandonada una solicitud minera y declarar la pérdida de los derechos del solicitante, sin mas diligencia que la constancia en el expediente, cuando éste haya hecho abandono de los trámites correspondientes durante seis meses continuados, y siendo ésta la situación en que se encuentra la solicitud del representante de la Compañía Internacional de Borax, como consta por el informe de Secretaria de fs. 48 vta., se **Resuelve:** No hacer lugar a lo solicitado por el representante de la Compañía Internacional de Borax, Dr. Juan Antonio Urrestarazu en su escrito de fs. 53 a 54; con costas.

A lo solicitado por el Sr. Juan E. Cornejo Arias, en su escrito de fs. 51, resérvese hasta su oportunidad.—

Dése vista al Señor Fiscal de Gobierno, en su despacho, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

Notifíquese y repóngase el papel.—

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí:

**HORACIO B. FIGUEROA**

## EDICTOS

**SUCESORIO.**—El Juez<sup>1º</sup> de Paz titular de Chicoaná, por auto de la fecha ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. Clarisa Mateauda; cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a ella como herederos y acreedores, comparezcan en dicho término, ante este juzgado a ejercitar sus derechos bajo

apercibimiento de lo que por ley correspondía, éste se publicará en el día viernes LA PROVINCIA y el Boletín Oficial según ley. — Chicoana, Noviembre 25 de 1937. Jesús M González. J.de P  
N° 3877

**EDICTO DE MINAS.**—Expediente N° 517—M. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, con fecha Octubre 28 de 1937, se han presentado los señores Pastor Hugo Martínez y Juan de Dios Martínez solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear substancias metalíferas, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos sin cercar ni cultivar, de propiedad Sucesiones de Rafael Martínez y Zenón Torres, en el lugar Rio Saladillo y Rio Blanco, La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán del modo siguiente: Se tomará como punto de arranque la confluencia del rio de Las Capillas con el rio Saladillo con dirección Sud 800 metros, mas o menos se ubicará el punto P. P. y de éste 2.700 metros mas o menos de Oeste a Este se llegará al esquinero «A», de «A» a «B», de «B» a «C», de «C» a «D» y de «D» a «A», quedando así cerrado el paralelogramo A, B, C y D con una base A. B. de 5.000 metros de Sud a Norte y una altura de 4.000 metros de Oeste a Este, encerrado una superficie de 2.000 hectáreas o sean 4 unidades, todo de acuerdo al croquis, corriente a fs 1 del citado expediente.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 22 de Diciembre de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

N° 3878

## TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.— Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 0.50
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08).**— por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabra, **Seis Centavos (\$ 0.06).**— por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive. **Cuatro Centavos (\$ 0,04).**— por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0,02).**— por cada palabra.

**Imprenta Oficial**